



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA ESPINAR - CUSCO

De la Mano con el Pueblo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2026-MDAP-E-C

Alto Pichigua, 16 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR –
DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El Informe N° 01-2026-EVAL-MRSO-SGI/MDAP/E-C de fecha 04/02/2026; Informe N° 015-2026/SGI/JCYN/MDAP/E-C de fecha 08/02/2026; Informe N° 58-2026-NCHV-MDAP-CPP de fecha 10/02/2026; Informe Legal N° 029-2026-OAJ-MDAP de fecha 11/02/2026, sobre aprobación de ficha técnica denominada: "Mantenimiento de la cobertura del comedor de la I.E. secundaria general Juan Velasco Alvarado, del distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento del Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194 y 195, modificadas por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente si lo establezcan"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72 señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"; en tanto que en el numeral 73.3 del artículo 73 dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de "Fase de funcionamiento", señala que: "18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 18.2 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.02, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, el artículo 40 dispone: Alcance de la fase de funcionamiento 40.1 La fase de funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o



Plaza de Armas S/N Villa Accocunca



mesadepartes@munialtopichigua.gob.pe



<https://facilita.gob.pe/t/4389>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA ESPINAR - CUSCO

De la Mano con el Pueblo



responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil (...);

Que, de la misma forma se tiene el artículo 41 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere lo siguiente: "Artículo 41 Operación y mantenimiento de las inversiones 41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes y servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N° 11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del GR o GL, según sea el caso. 41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley, (...);

Que, la actividad de mantenimiento se define como la acción e carácter periódico que tiene la particularidad de prever, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas de la infraestructura pública y del componente que les otorga funcionalidad, asimismo las acciones que se deben de desarrollar serán de forma inmediata para intervenir y evitar riesgos a los usuarios, permitiendo su operatividad continua, confiable, segura y económica. Debe de contar con ficha técnica;

Que, mediante Informe N° 01-2026-EVAL-MRSO-SGI/MDAP/E-C de fecha 04/02/2026 el Residente de Obra Ing. Renato Supanta Onofre, remite evaluación y aprobación de la Ficha Técnica: "Mantenimiento de la cobertura del comedor de la I.E. secundaria general Juan Velasco Alvarado, del distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento del Cusco"; con un presupuesto total de hasta S/. 30,654.56 (Treinta mil seiscientos cincuenta y cuatro con 56/100 soles), a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; solicita su evaluación y aprobación. Para tal efecto, adjunta el expediente de la referida ficha técnica;

Que, según Informe N° 015-2026/SOI/JCYN/MDAP/E-C de fecha 08/02/2026 Sub Gerente de Infraestructura Ing. Julio Cesar Yuca Nuñonca, solicita opinión presupuestal, opinión legal y aprobación bajo acto resolutivo, concluyendo que realizo la evaluación correspondiente a todos los componentes que comprende la ficha técnica y mantenimiento y declara aprobado, puesto que cumple con todo lo exigido por la entidad y recomienda aprobar mediante acto resolutivo la Ficha Técnica "Mantenimiento de la cobertura del comedor de la I.E. secundaria general Juan Velasco Alvarado, del distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento del Cusco"; con un costo de inversión de S/. 30,654.56 (Treinta mil seiscientos cincuenta y cuatro con 56/100 soles), con 30 días calendarios de plazo de ejecución y la modalidad de ejecución administración directa;

Que, según Informe N° 58-2026-NCHV-MDAP-CPP de fecha 10/02/2026 el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto CPC Neftaly Choque Vilca, concluye que, Primero: La Sub Gerencia de Infraestructura deberá solicitar la creación de Meta y Asignación Presupuestal conforme se apruebe la Ficha de Mantenimiento propuesta; Segundo: Respecto a la Asignación Presupuestal se realizara conforme lo solicite la U.E. no necesitando opinión de OPMI puesto que son gastos de mantenimiento con gasto corriente (...); Tercero: Las asignaciones presupuestales para las inversiones estarán con la fuente de financiamiento Recursos Determinados con el rubro 18 Canon y sobre canon;

Que, con Informe Legal N° 029-2026-OAJ-MDAP de fecha 11/02/2026 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Emerson Salinas Zapata, opina que es legalmente procedente la aprobación de la Ficha Técnica mediante Resolución de Alcaldía, denominada "Mantenimiento de la cobertura del comedor



Plaza de Armas S/N Villa Accocunca



mesadepartes@munialtopichigua.gob.pe



<https://facilita.gob.pe/t/4389>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA ESPINAR - CUSCO

De la Mano con el Pueblo



de la I.E. secundaria general Juan Velasco Alvarado, del distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento del Cusco, disponiendo expresamente su ejecución conforme al presupuesto certificado;

Que, de conformidad de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así, mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores ut supra han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente. Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DEL COMEDOR DE LA I.E. SECUNDARIA GENERAL JUAN VELASCO ALVARADO, DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; con un presupuesto total de **S/. 30,654.56** (Treinta mil seiscientos cincuenta y cuatro con 56/100 soles), afecto a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: Canon y sobre canon, con un plazo de ejecución de **treinta (30)** días calendario y a ejecutarse mediante la modalidad de **administración directa**. Presupuesto que se detalla en el cuadro siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
DETALLE	PORCENTAJE	MONTO
Costo Directo de Obra		27,867.77
Gastos Generales	5.00%	1,393.39
Costo Total de Obra		29,261.16
Gastos de Supervisión	2.00%	557.36
Gastos de Liquidación	1.00%	278.68
Gastos de Elaboración de Ficha Técnica	2.00%	557.36
COSTO TOTAL		30,654.56

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura, Residente de Obra, Oficina de Administración y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente ficha técnica de mantenimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Residente Obra y demás órganos pertinentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Informática, Sistemas y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA
ESPINAR - CUSCO
Ramiro Valer Hacha
DNI: 41173380
ALCALDE

- C.c.
- ADM.
 - SGI
 - OISyE
 - Archivo



Plaza de Armas S/N Villa Accocunca



mesadepartes@munialtopichigua.gob.pe



<https://facilita.gob.pe/t/4389>